

Dimitrichka Nedelcheva Anghelova  
Abogada del área de Fiscal y Tributario de AGM Abogados



## ‘Trust’ recibido en herencia: Impuesto sobre Sucesiones en España

El *trust* es una figura legal utilizada en países como Estados Unidos y Reino Unido, pero no está reconocida en España. Según el Convenio de La Haya de 1985, un *trust* se establece cuando una persona (el "*settlor*") coloca bienes bajo el control de otra (el "*trustee*") para que los administre en beneficio de un tercero (el "beneficiario").

Cuando se recibe un *trust* en herencia, surgen complicaciones en España, ya que **la figura no tiene validez legal**. Esto significa que las autoridades fiscales españolas consideran que la transmisión de bienes se realiza directamente entre el *settlor* y el beneficiario, sin tener en cuenta al *trustee*.

Si un beneficiario español recibe bienes a través de un *trust*, estará sujeto al **Impuesto sobre Sucesiones español**. Este impuesto se aplica al valor de los bienes heredados y se devenga en el momento del fallecimiento del *settlor*. La obligación de pagar este impuesto recae sobre el beneficiario, quien deberá declarar los bienes recibidos y pagar el impuesto corr

...